



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 22 -2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 014-2025-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/RA/JDR de fecha 13 de febrero del 2025, el Informe N° 011-2025-GRA/PMS-GDEGT-SGDCE de fecha 14 de febrero del 2025, el Informe N° 017-2025-GRA/PEIMS-GDEGT de fecha 17 de febrero del 2025, el Oficio N° 071-2025-GRA-PEIMS-GDEGT de fecha 10 de marzo del 2025, el Informe N° 131-2025-GRA/PEIMS-OA-ULS de fecha 10 de marzo del 2025, el Informe N° 039-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 12 de marzo del 2025, el Oficio N° 182-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 12 de marzo del 2025, el Proveído N° 219 de fecha 12 de marzo de 2025, el Oficio N° 192-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 12 de marzo del 2025, el Oficio N° 204-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas; el cual señala en su parte considerativa que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA esta ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modifico y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...); por lo que de acuerdo a lo señalado se evidencia de esta manera la naturaleza excepcional de dicha obligación por parte de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", en su numeral 7. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán entregados a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.

Que, mediante el Informe N° 014-2025-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/RA/JDR de fecha 13 de febrero del 2025, el responsable de Reconversión Agrícola, solicita la coordinación con Imagen Institucional para la organización de conferencia de prensa en Arequipa sobre le XII Festival de la Vendimia Irrigación Majes 2025.

Que, mediante el Informe N° 011-2025-GRA/PMS-GDEGT-SGDCE de fecha 14 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo y Competitividad Empresarial, informa sobre la realización de la Vendimia para su conocimiento, aprobación y paralelamente se realicen las coordinaciones correspondientes con Imagen Institucional.

Que, mediante el Informe N° 017-2025-GRA/PEIMS-GDEGT de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, solicita el apoyo de Imagen Institucional para el XII Festival de la Vendimia Irrigación Majes 2025.

Que, mediante el Oficio N° 071-2025-GRA-PEIMS-GDEGT de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, solicita la habilitación por encargo interno para la "Conferencia de Prensa XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA IRRIGACION MAJES 2025", estando a cargo de dicho trámite el Señor Álvaro Marco Cavero Llerena.

Que, mediante el Informe N° 131-2025-GRA/PEIMS-OA-ULS de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, declara procedente el otorgamiento de fondos por encargo interno destinado a "**Gastos Emergentes por Conferencia de Prensa XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA IRRIGACION MAJES 2025**" el que será girado a favor del Señor Álvaro Marco Cavero Llerena identificado con D.N.I 29553701 por el monto de **S/. 1,550.00 (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

Que, mediante el Informe N° 039-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, emite opinión favorable con respecto al otorgamiento de fondo por encargo interno y remite el expediente correspondiente para que continúe el trámite con las áreas pertinentes.

Que, mediante el Oficio N° 182-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto remitir la certificación presupuestal por Encargo Interno por el importe de **S/. 1,550.00 (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

Que, mediante el Proveído N° 219 de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000379, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0017 Reconversión Agrícola, Especifica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 5.15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, por el monto de **S/. 1,550.00 (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

Que, mediante el Oficio N° 192-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto a la solicitud de asignación de Encargo Interno solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial.

Que, mediante el Oficio N° 204-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que su despacho considera factible la entrega del encargo interno, así como la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

PRIMER ARTICULO. – APROBAR y AUTORIZAR el manejo de fondos por Encargo Interno a **ÁLVARO MARCO CAVERO LLERENA** por la suma de **S/. 1,550.00 (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)** destinado a solventar **"Los gastos emergentes de bienes y servicios que amerite la conferencia de prensa XII Festival DE LA Vendimia Irrigación Majes 2025 el 14 de marzo del 2025"**. El referido importe deberá ser girado según el siguiente detalle:

ÁLVARO MARCO CAVERO LLERENA identificado con D.N.I 29553701 por el importe **S/. S/. 1,550.00 (Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)** según Crédito Presupuestario **Nota N° 000379**, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0017 Reconversión Agrícola, **Específica Detallada 2.6.8.1.4.3** Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento **5.15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR**.

SEGUNDO ARTICULO. – El servidor **ÁLVARO MARCO CAVERO LLERENA** deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

TERCER ARTICULO. – ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad para que se derive el requerimiento a la oficina de Tesorería para su atención y el giro correspondiente para proceder con el registro SIAF-SP y control previo de la Unidad de Contabilidad.

CUARTO ARTICULO. - El responsable de rendir cuentas, al realizar cualquier pago por compra de bienes o prestación de servicios, deberá hacer la Detracción, Retención 3% IGV, Retención 8% Renta. 4ta Categoría y Bancarización, según corresponda.

QUINTO ARTICULO. – REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la pagina web de la entidad y, al servidor **ÁLVARO MARCO CAVERO LLERENA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

[Firma]
CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 8040803

EXP. 4891843

